



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL N° 61/2025

Sucre,

31 JUL 2025

**VISTOS:**

Informe Topográfico A.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 133/2024 de fecha 13 de mayo de 2024; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 134/24 de fecha 28 de mayo de 2024; Informe Legal PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 135/2024 de fecha 10 de junio de 2024; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N°1645/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 884/2025 de fecha 30 de mayo de 2025; Planimetría del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “CLOTILDE VILLA”, remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente.

**CONSIDERANDO I:**

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), “Bien común”.- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”. Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 de 09/05/2016, Ley N° 915 de 22/03/2017 y Ley N° 1227 de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.





Que, el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

**CONSIDERANDO II:**

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CLOTILDE VILLA”**, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. – PROY. CITE N° 133/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, elaborado por el Top. Fernando Alaca Sanchez, TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1- D.R.D.P. - G.A.M.S., señala lo siguiente:

**COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (norte, este y elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.

El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-11**, ubicado en la vía de la circunvalación puente Aranjuez, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
°	'	"	°	'	"			(m)	m . s . n . m .
19	02	52.67637	65	16	35.54492	260413.17003	7892311.26719	2751.5530	2708.5301

Cuadro N°1: Coordenadas vértice RGSUC-11.

**COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**





Los puntos de control geodesicos PCG, **GAMS-2102241**, **GAMS-2102242**, **GAMS-2102243** y **GAMS-2102244** estan ubicados en inmediaciones del proyecto, con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GAMS-2102241	7892556.92059	260756.26344	19°02'47.19"S	65°16'22.63"W	2764.1217
GAMS-2102242	7892485.52503	260787.93241	19°02'44.64"S	65°16'23.45"W	2763.4434
GAMS-2102243	7892600.07858	260772.98292	19°02'44.60"S	65°16'23.25"W	2764.3806
GAMS-2102244	7892769.31824	260805.07742	19°02'44.50"S	65°16'23.35"W	2769.6664

**Cuadro N°2:** Coordenadas UTM y geodésicas.

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.



**Imagen satelital N°2:** Vértice RGSUC-11 y puntos de control geodésicos GAMS-2102241 y GAMS-2102242

**OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL**

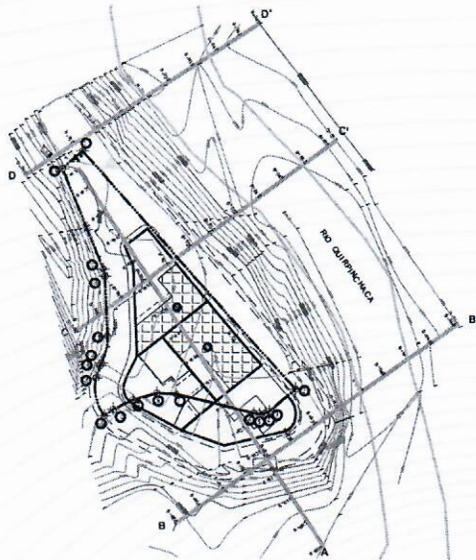
AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	5424.71 m2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	282.63 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	790.33 m2
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	142.68 m

**Cuadro N°4:** Áreas obtenidas

**COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 18 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.





COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	260782.9600	7892487.5419
2	260820.3334	7892445.9698
3	260815.7634	7892441.9281
4	260815.0593	7892441.6046
5	260814.0268	7892441.5211
6	260813.0675	7892441.6105
7	260799.4660	7892444.8453
8	260796.1475	7892444.9643
9	260791.9870	7892443.7138
10	260788.5561	7892441.9880
11	260786.9804	7892440.8526
12	260785.4991	7892447.5374
13	260786.2196	7892449.7321
14	260786.4620	7892450.2249
15	260787.4783	7892455.0831
16	260787.0080	7892465.6282
17	260786.7418	7892466.8197
18	260779.4240	7892484.3630

Figura N°6: Sobreposición de la poligonal

Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 134/24 de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado por el Arq. Andres Alejo Cárdenas, PROFESIONAL ARQUITECTO REGULARIZACION FISICO URBANO 7 D.R.D.P.U- G.A.M.S., en el que se detallan entre otros los siguientes aspectos técnicos: antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas del municipio), antecedente dominial, antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación, definición del perímetro de intervención, colindantes de la planimetría, consideraciones especiales al caso concreto, considerando la identificación de bienes de dominio público (quebrada) dentro del área de intervención, análisis de los beneficiarios indirectos (A.S.R.) que se encuentran con sobreposición a la quebrada) área de intervención de la planimetría, identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización o corrección técnica, identificación de bienes municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley Autónoma Municipal N° 078/15) y total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S.

Documento que desarrolla entre otros la siguiente información:

**ANTECEDENTES**

**ANTECEDENTE DOMINIAL.**

El perímetro de intervención tiene una superficie de 790.33 m<sup>2</sup>; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a Área de Vías con una superficie de 316.89 m<sup>2</sup>; Área Verde con una superficie de 6.28 m<sup>2</sup>.; de los cuales se identificó el Antecedente Dominial descrito en el siguiente cuadro:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	OBS.	USO DE SUELO
1	----	FEDERACION DE TRABAJADORES EN SALUD DE CHUQUISACA	1.01.1.99.00 09852	312.80 m <sup>2</sup>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VIAS
				5.78 m <sup>2</sup>	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VERDE
2	----	PRIMER REGISTRO	-	4.09 m <sup>2</sup>	----	VIAS
				0.50 m <sup>2</sup>	----	VERDE
TOTAL				323.17 m <sup>2</sup>	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	





Cabe aclarar que al no haberse identificado al antecedente Dominial de la superficie de 4.09 m<sup>2</sup> en Vías y 0.50 m<sup>2</sup> en Área Verde, haciendo un total de 4.59 m<sup>2</sup> por lo cual serán inscritos como primer registro.

**NOTA ACLARATORIA:** Del folio como antecedente con número de matrícula 1.01.1.99.0009852, se hará el descuento de la superficie de 312.80 m<sup>2</sup> (Trescientos doce con ochenta centésimos metros cuadrados) en Vías y la superficie de 5.78 m<sup>2</sup> (Cinco con setenta y ocho centésimos metros cuadrados) en Área Verde a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Así mismo, se registrará como primer registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la superficie de 4.09 m<sup>2</sup> (cuatro con cero nueve centésimos metros cuadrados) en vías y la superficie de 0.50 m<sup>2</sup> (Cero con cincuenta centésimos metros cuadrados) en área verde, aspecto que se encuentra respaldado mediante certificación negativa emitida por Derechos Reales y por la certificación emitida por la Junta Vecinal "Clotilde Villa", documentos que respaldan por un lado la inexistencia de registro de inscripción de superficie y por otro lado se respalda la consolidación de áreas de uso público.

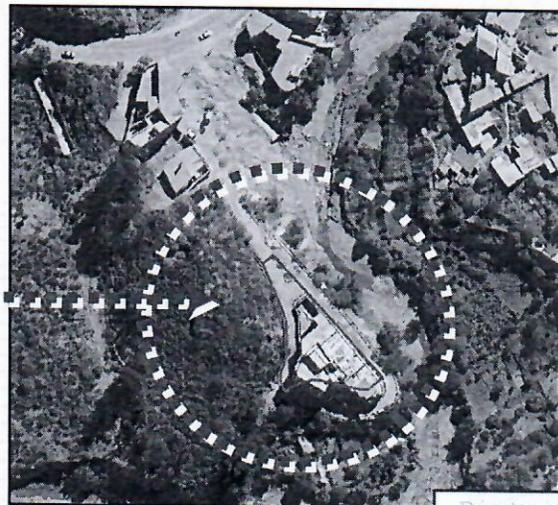
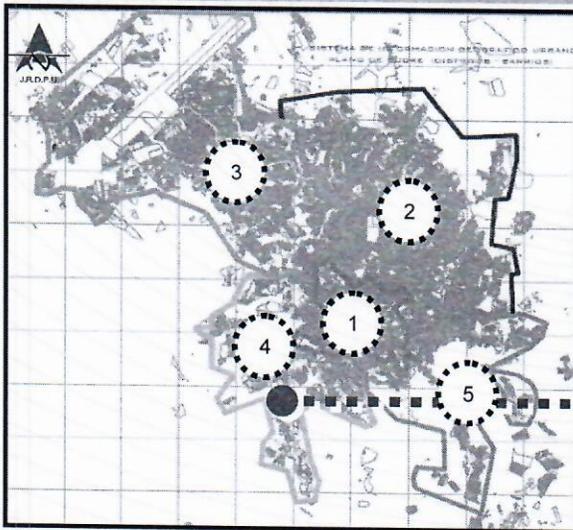
### ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1.1 (antecedentes) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

### UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "CLOTILDE VILLA", se encuentra ubicado al OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona QUIRPINCHACA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 19, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:

#### UBICACION DEL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA"



Distrito 4

Plano de Ubicación BARRIO CLOTILDE VILLA, Zona QUIRPINCHACA, Distrito Municipal N°4  
Distrito Catastral N°19

### DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENCION

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de Elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y**





**Disposiciones Conexas) aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

**a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PUBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS)**

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas” aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica “*En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde*” de los siguientes puntos:

- **PUNTOS 1 al 11**, Limita con “Quebrada Quirpinchaca Tramo 1” Levantamiento Topográfico de Aires Municipales”, aprobado por Ordenanza municipal N°32/2006, de fecha 13 de abril de 2006.
- **PUNTOS 11 al 18**, Limita con Bien Municipal de Dominio Público (Vía Consolidada Sin Denominación en Estado Rústico).
- **PUNTOS 18 al 1**, Limita con Bien Municipal de Dominio Público (Vía Consolidada Sin Denominación en Estado Rústico).

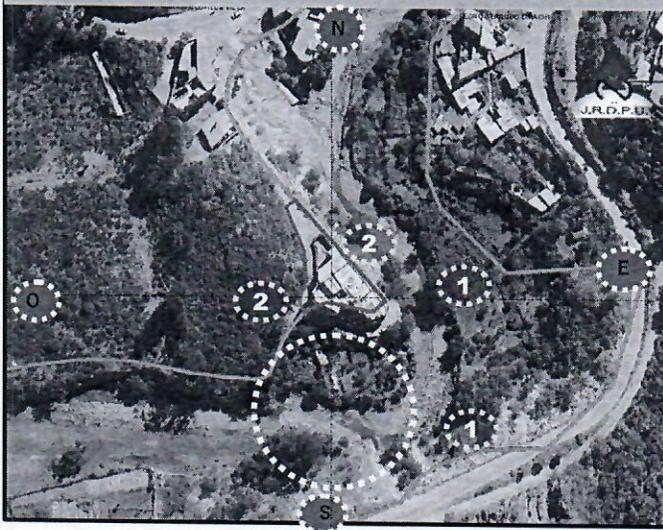
**COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA**

El perímetro de intervención del Barrio “CLOTILDE VILLA” está circundado y delimitado por:

**COLINDANTES INMEDIATOS**

Se adjunta una imagen que identifica los Colindantes Inmediatos a la Poligonal de Intervención.

**IMAGEN SATELITAL DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS AL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CLOTILDE VILLA”**



**COLINDANTES INMEDIATOS**

- **ESTE Y SUR - Colinda con:**
  - 1 Se tiene planimetría de la QUEBRADA QUIRPINCHACA TRAMO 1 LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE AIRES MUNICIPALES” aprobado por Ordenanza Municipal N°32/2006, de fecha 13 de abril de 2006.
- **NORTE Y OESTE. - Colinda con:**
  - 2 Revisados los archivos residentes en esta unidad se informa, que el sector colindante al área de intervención, **no se identifican productos urbanos aprobados**, por lo tanto, el sector se encuentra en estado rustico.

**CONSIDERACIONES ESPECIALES AL CASO CONCRETO CONSIDERANDO LA IDENTIFICACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO (QUEBRADA) DENTRO DEL AREA DE INTERVENCION.**

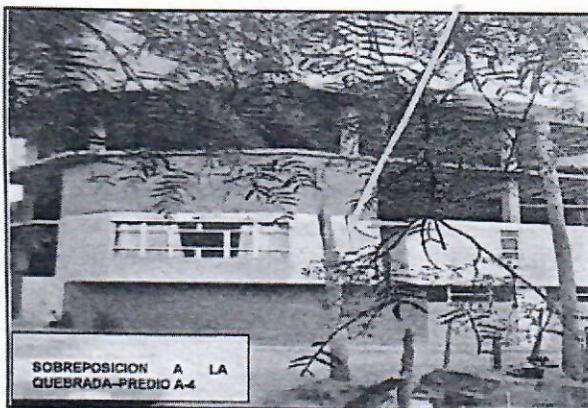
De acuerdo al Informe J.R.D.P.M CON Cite N°520/2024 de fecha 7 de junio del 2024 emitido por el Área de Municipal dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario instancia competente, se identificó una Quebrada aprobada “QUEBRADA QUIRPINCHACA TRAMO 1” aprobada por Ordenanza Municipal N°032/06, de fecha 13 de abril del año 2006 en el cual se identificó la sobre posición de 2 predios (A.S.R) hacia la quebrada, por lo cual se procedió de la siguiente manera:

- 1) Se respetó la poligonal aprobada de la “QUEBRADA QUIRPINCHACA TRAMO 1” por los cual



- los predios (A-3) y (A-4) que tienen sobre posición con la quebrada, quedan con una superficie inferior a la que tienen según títulos, el predio **A-3 (A.S.R.)** queda con una superficie de 57.98 m<sup>2</sup>, el predio **A-4 (A.S.R.)** con una superficie de 98.29 m<sup>2</sup>, de la superficie total de los predios.
- 2) Por otra parte, respecto a los predios (A.S.R) se tiene una nota dirigida a la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana G.A.M.S., con Número de Registro N°2043 en la Dirección de Planificación Territorial y Movilidad Urbana, para su conocimiento y consideración del Barrio Clotilde Villa, donde se INFORMA LA IDENTIFICACIÓN DE SOBRE POSICIÓN A LA QUEBRADA QUIRPINCHACA TRAMO I.
  - 3) En lo que concierne a los beneficiarios indirectos A.S.R.(A-3, A-4) que se encuentran dentro la quebrada de acuerdo al informe Técnico Conclusivo CAAR CITE N° 005/2023 de fecha 22 de marzo 2023, realizado por la Ing. Jhandira Georgina Vasquez Alba, Comisión Análisis Áreas de Riesgo-DIMGER, Ing. Nelson Leonel Velásquez Caballero, Comisión Análisis Áreas de Riesgo-DIMGER, Arq. Erick S. Bracamonte Gumiel, Comisión Análisis Áreas de Riesgo-DIMGER, Ing. Sandra Betanzos Morales, Comisión Análisis Áreas de Riesgo-D.M.A., Ing. Nelson Salazar montero, Comisión Análisis Áreas de Riesgo-D.M.A., el cual recomiendan a los predios A.S.R. del sector al momento de realizar la regularización deberán contemplar las medidas de mitigación necesaria para estabilizar el sector.

#### **ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS INDIRECTOS (A.S.R.) QUE SE ENCUENTRAN CON SOBREPOSICIÓN A LA QUEBRADA**



Por lo señalado precedentemente se aplica la restricción administrativa correspondiente a los predios identificados como A.S.R. A-3 y A-4 en el cual se tendrá una superficie con restricción técnica.

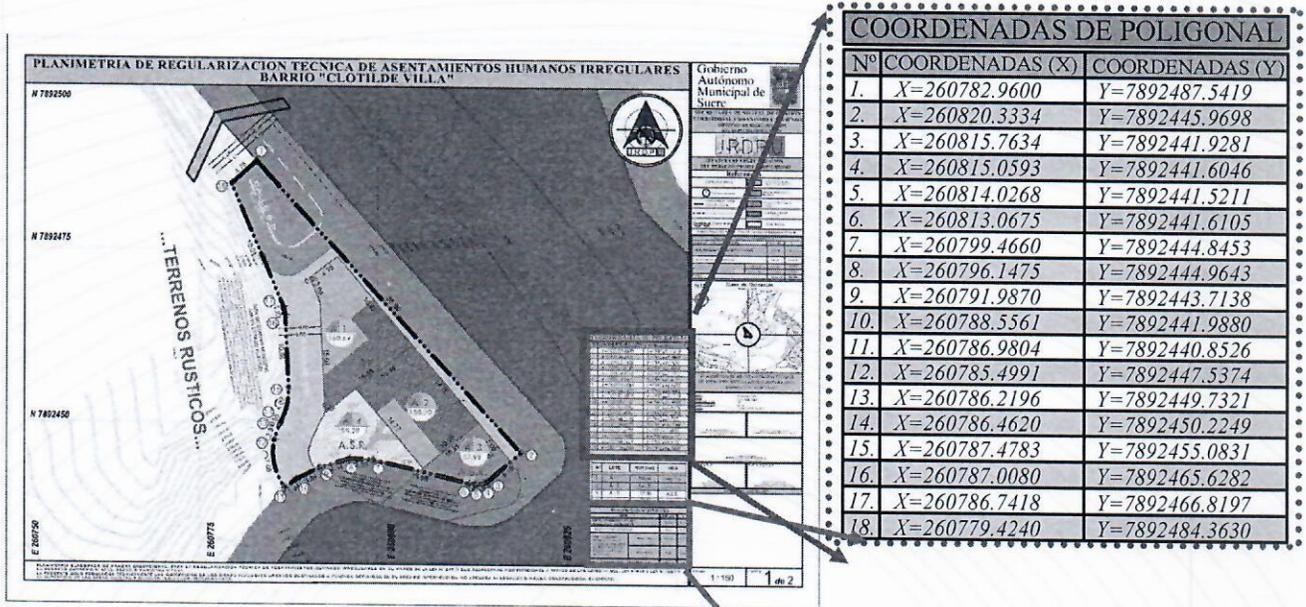
#### **AREA DE INTERVENCIÓN DE LA PLANIMETRIA**

Se define el área de intervención con una superficie total de 790.33 m<sup>2</sup>, con una poligonal definida por 18 puntos georreferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. - PROY. CITE N°133/2024 de fecha 13 de mayo del 2024, elaborado por el Top. Fernando Alaca Sánchez con el cargo de TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL 1 D.R.D.P. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre.





Reflejada en las siguientes imágenes:



RELACIÓN TOTAL DE SUPERFICIES			
ÁREA		SUP. (m <sup>2</sup> )	%
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE		310.89	39.34
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN		156.27	19.77
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA VIAS	316.89	40.10
	ÁREA VERDE	6.28	0.79
TOTAL SUPERFICIE ÁREA DE INTERVENCIÓN		790.33	100

### IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:

#### BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION POR CORRECCION TECNICA

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio "CLOTILDE VILLA" se identifica **(2) BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR POR CORRECCIÓN TÉCNICA**, tal como se establece en el art.2 párrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

- **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(2) AREAS SUJETAS A REVISION** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y





sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

**• NUMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACION, CORRECCION y A.S.R.)**

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **(4) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

BARRIO "CLOTILDE VILLA"						
MANZANO A						
Nº	COD. PREDIO	NOMBRE	SUP. S/TEST. Y FOLIO M2	SUP. A REGULARIZAR M²	DIFERENCIA DE SUP. M²	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	MERY ROMERO ARCE DE CRUZ	157.95	160.69	+2.74	CORRECCION
2	A-2	KAREN ALEJANDRA COPA SALGUERO, JANETTE PATRICIA COPA SALGUERO, MARICEL COPA SALGUERO, SANDRO SALGUERO, CRISTHIAN FERNANDO COPA SALGUERO, WENDY ELIANA COPA SALGUERO Y MARCELA LILIAN COPA SALGUERO	150.00	150.20	+0.20	CORRECCION
3	A-3	---	---	57.98	---	A.S.R.
4	A-4	---	---	98.29	---	A.S.R.

**Referencias**

- CORRECCIÓN
- AREAS SUJETAS A REVISION

**IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15**

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas y un área de equipamiento los cuales están destinado al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen "Bienes de Dominio Público" los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

**• ÁREA VERDE**

El Área Verde identificado con una superficie de 6.28 m2 dentro del perímetro de intervención, siendo este el resultado del Plano referencial presentado por el Barrio; aclarar que el Área Verde será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo que deberá ser descontado del Antecedente Dominial identificado bajo la Matricula 1.01.1.99.0009852 la superficie de 5.78 m2(cinco con setenta y ocho centésimos metros cuadrados) y como primer registro la superficie de 0.50 m2 (cero con cincuenta centésimos metros cuadrados).

**• ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.**

El área de Vías con una superficie de 316.89 m2 dentro el perímetro de intervención, identificándose vías vehiculares secundarias de material de tierra; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente Dominial identificado bajo la Matricula 1.01.1.99.0009852 la superficie de 312.80 m2





(trescientos doce con ochenta centésimos metros cuadrados) y como primer registro la superficie de 4.09 (cuatro con cero nueve centésimos metros cuadrados).

**TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0009852	312.80	39.58 %
		PRIMER REGISTRO	4.09	0.52 %
	Área Verde	1.01.1.99.0009852	5.78	0.73 %
		PRIMER REGISTRO	0.50	0.06 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			323.17 m <sup>2</sup>	40.89%

El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de 323.17 m<sup>2</sup> (trescientos veintitrés con diecisiete centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 40.89%, de los cuales se hará el descuento de la matricula 1.01.1.99.0009852, la superficie de área en vías de 312.80 m<sup>2</sup> (trescientos doce con ochenta centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 39.58 % y en área verde de 5.78 m<sup>2</sup> (cinco con setenta y ocho centésimos metros cuadrados) con un porcentaje 0.73%, de los cuales existe como primer registro, la superficie de área en vías de 4.09 m<sup>2</sup> (cuatro con cero nueve centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 0.52 % y en área verde de 0.50 m<sup>2</sup> (cero con cincuenta centésimos metros cuadrados) con un porcentaje 0.06%.

**CONCLUSIONES**

- El proyecto de Regularización del Barrio Clotilde Villa, fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.
- El proyecto de Regularización del Barrio Clotilde Villa, tiene una superficie total de intervención de 790.33 m<sup>2</sup>., identificándose 2 **bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar por corrección técnica.**

Asimismo, se identifican **2 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un **TOTAL DE 4 PREDIOS** definidos en 1 manzano (A) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANO	BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR		ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (ASR)	TOTAL				
	PREVENTIVO (REGULARIZACIÓN)	DEFINITIVO (CORRECCION)			A-1	A-2	A-3	A-4
A	0	2	2	4				
TOTAL	0	2	2	4				

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI





2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinlatario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASR.	SI
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
<b>Documentos generados por DRDP:</b>		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI





19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI
----	---	----

**REFERENCIAS:**

SI Si se adjunta

N/C No Corresponde

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización por corrección técnica; y la identificación de los Bienes de Dominio Municipal del **"BARRIO CLOTILDE VILLA"**, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularización Técnicamente		310.89	39.34
Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)		156.27	19.77
Áreas Públicas resultantes de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	316.89	40.10
	Área Verde	6.28	0.79
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCIÓN</b>		<b>790.33 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

Por lo tanto, la superficie total del Área de Intervención es de **790.33 m<sup>2</sup>**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **310.89 m<sup>2</sup>** con el **39.34 %** correspondiente a 2 predios a regularizar por corrección técnica; superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **156.27 m<sup>2</sup>** que es el **19.77 %** correspondiente a 2 predios y las áreas Públicas identificadas como: Área de Vías con **316.89 m<sup>2</sup>** que es el **40.10%** y por último el Área Verde con **6.28 m<sup>2</sup>** que es el **0.79 %** que se registrarán a favor del G.A.M.S..

**Que, el informe de referencia indica:** El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA"** cuenta con una superficie total de Intervención de **790.33 m<sup>2</sup>**, ubicado en la zona QUIRPINCHACA al OESTE de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°4, Distrito Catastral N°19, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, posibilitando así su inserción en la trama urbana, al no existir ninguna observación técnica ni legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento del procedimiento en el marco de los parámetros técnicos y legales, dando la certeza que se ha cumplido con todos los requisitos estipulados según reglamento aplicado al presente trámite, no afectando así ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S. ni contradicción a normativa técnico legal vigente. **POR LO TANTO, habiendo cumplido con todos los requisitos y procedimientos TÉCNICOS** en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la Planimetría, se **RECOMIENDA** remitir el presente proyecto a la parte legal de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario para su revisión legal, elaboración de informe legal y posterior remisión a Secretaria Municipal de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda de acuerdo a procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y





disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.

Que, el Informe Legal PROY. A.R.D.P.U. CITE N° 135/2024 de fecha 10 de junio de 2024, elaborado por la Abg. Maria Elena Mamani Gonzales, **PROFESIONAL V ABOGADO S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**, en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, y **RECOMIENDA APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA"**, con una superficie total de Intervención de 790.33, ubicado al OESTE de la ciudad de Sucre, en la zona QUIRPINCHACA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 19, elaborada por el Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario.

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N°1645/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, elaborado por Arq. Wayra Maluenda Sanchez, **TÉCNICO VI S.M.G.T.U.V. - G.A.M.S.**, en una de sus partes establece que, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia; y recomienda la **APROBACION DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLODILDE VILLA"**, de acuerdo a normativa con una superficie de 790.33m<sup>2</sup>.

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA"**, ubicado en la zona Quirpinchaca de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 19, con una superficie de área de intervención de 790.33m<sup>2</sup>.; publicación que se realizó en fechas 7 y 14 de octubre de 2024, tal cual certifica la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N° 807/2024 de fecha 14 de octubre de 2024, adjuntando en constancia fotocopias que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 884/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 884/2025 de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por Abg. Karen F. Maldonado Martínez, **ASESOR LEGAL S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, indica: "(...) **APROBAR PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA"**, ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, en la zona Quirpinchaca, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 19. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N° 25/14 de fecha 2 de abril de 2014. Para lo cual vuestra autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que aprueba el presente proyecto con una superficie total de intervención de 790.33m<sup>2</sup>.

Que, el Informe Legal N° 2136/2025 de 23 de julio de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "CLOTILDE VILLA"**.

**POR TANTO:**

**EI ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos





Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “CLOTILDE VILLA”,** ubicado al Oeste de la ciudad de Sucre, zona Quirpinchaca, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 19, dentro del radio urbano homologado, con una superficie total de área de intervención de **790.33 m<sup>2</sup>**; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario a través del Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularización Técnicamente		310.89	39.34
Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.)		156.27	19.77
Áreas Públicas resultantes de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	Área de Vías	316.89	40.10
	Área Verde	6.28	0.79
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>790.33 m<sup>2</sup></b>	<b>100%</b>

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, corrección o área sujeta a revisión*) haciendo un total de **(4) BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

BARRIO “CLOTILDE VILLA”						
MANZANO A						
N°	COD. PREDIO	NOMBRE	SUP. S/TEST. Y FOLIO M2	SUP. A REGULARIZAR M <sup>2</sup>	DIFERENCIA DE SUP. M <sup>2</sup>	TIPO DE TRAMITE
1	A-1	MERY ROMERO ARCE DE CRUZ	157.95	160.69	+2.74	CORRECCION
2	A-2	KAREN ALEJANDRA COPA SALGUERO, JANETTE PATRICIA COPA SALGUERO, MARICEL COPA SALGUERO, SANDRO SALGUERO, CRISTHIAN FERNANDO COPA SALGUERO, WENDY ELIANA COPA SALGUERO Y MARCELA LILIAN COPA SALGUERO	150.00	150.20	+0.20	CORRECCION
3	A-3	---	---	57.98	---	A.S.R.
4	A-4	---	---	98.29	---	A.S.R.





**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y colocado del sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR,** el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARÁ EL DESCUENTO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0009852	312.80	39.58 %
		PRIMER REGISTRO	4.09	0.52 %
	Área Verde	1.01.1.99.0009852	5.78	0.73 %
		PRIMER REGISTRO	0.50	0.06 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>323.17 m<sup>2</sup></b>	<b>40.89%</b>

Del folio real identificado como antecedente dominial por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, con número de matrícula 1.01.1.99.0009852, se hará el descuento y registro a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las siguientes superficies:

- **Vías:** 312.80 m<sup>2</sup> (trescientos doce con ochenta centésimos metros cuadrados).
- **Área Verde:** 5.78 m<sup>2</sup> (cinco con setenta y ocho centésimos metros cuadrados)

Asimismo, al no identificarse antecedente dominial de la superficie total de 4.59 m<sup>2</sup>, la misma se registrará como **PRIMER REGISTRO** a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo siguiente:

- **Vías:** 4.09 m<sup>2</sup> (cuatro con cero nueve centésimos metros cuadrados)
- **Área Verde:** 0.50 m<sup>2</sup> (cero con cincuenta centésimos metros cuadrados)

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 24, num. 13 del Reglamento Para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas).

Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y posterior archivo oficial.

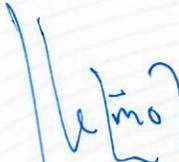




**ARTICULO SEXTO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

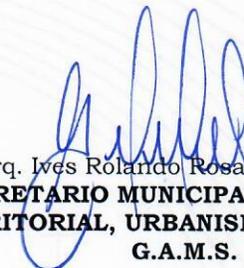
El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cumplase, regístrese, publíquese y archívese.

  
Dr. Enrique Leña Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



  
Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA  
G.A.M.S.**

